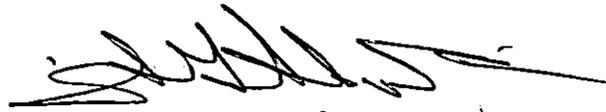


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2016-00317-00**, informándole que el apoderado judicial de la accionada TECA TRANSPORTES S.A. dentro del término legal subsanó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la sociedad demandada TECA TRANSPORTES S.A. subsanó las deficiencias anotadas en providencia que precede, por lo tanto, este Despacho **TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

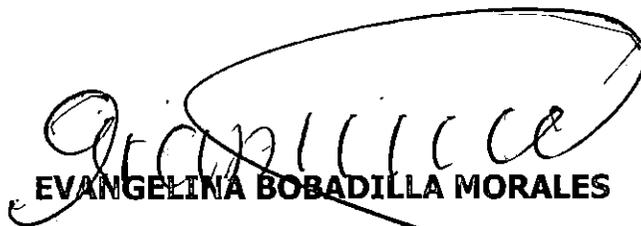
Así las cosas, se les convoca a las partes y sus apoderados a la **HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para celebrar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 047 FIJADO HOY 04 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00896-00**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del número de su cédula de ciudadanía que aparece plasmado en auto de 11 de marzo de 2020 (folio 53); De otro lado, informo que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A. se notificò personalmente del auto admisorio el 23 de noviembre de 2020 (folio 75) y presentó contestación de demanda en término (folios 76 a 77). Finalmente el extremo actor allega memorial (fl. 79) informando que la demandada COLPENSIONES fue por èl notificada el 26 de octubre pasado, al efecto adjunta la comunicación dirigida a la dirección electrónica de dicha entidad (fl. 79 vuelto). Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto evidentemente se incurrió en yerro involuntario, al anotar el número de cédula de ciudadanía de quien funge como apoderado judicial del extremo actor, en auto calendado 11 de marzo de 2020, procede su corrección, en consecuencia para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el Abogado ANDRÉS BRAVO MANCIPE, se identificada con cédula de ciudadanía No. **80.134.277 y** Tarjeta profesional No. 217.847.

Ahora, no obstante que el apoderado del demandante remitió a la dirección electrónica de la demandada COLPENSIONES comunicación con la finalidad de notificar el auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se puede constatar a fl. 79 vuelto, ***el Juzgado no puede tener por surtida en legal forma dicha actuación***, en tanto contravino lo dispuesto en la citada normativa, habida cuenta que lo que hizo fue remitirle virtualmente en los términos del artículo 291 del C.G.P., citatorio para que compareciera al "*Despacho dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente correo para correrle traslado de la demanda y sus anexos*" tal y como allí se lee,

cuando lo cierto es que la forma de notificación del auto admisorio de la demanda mediante remisión de un correo electrónico a la parte interesada que introdujo el mencionado Decreto, excluye el envío de previa citación o aviso físico o virtual.

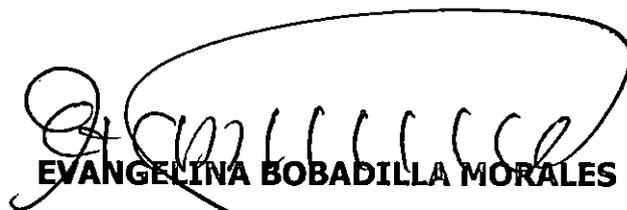
Así las cosas, como quiera que el auto admisorio de la demanda aún no ha sido notificado en debida forma a la entidad pública demandada, como tampoco a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO se ordena a la Secretaría que de manera inmediata proceda de conformidad.

Frente a la calificación de la contestación de demanda efectuada por PORVENIR S.A. esta actuación se difiere hasta el momento en que se encuentre trabada en legal forma la relación jurídico procesal.

Finalmente, en torno a las explicaciones que junto con su poderdante "*esperan ansiosos*" en torno al porqué procesos con radicados posteriores si han tenido "*movimiento*", mientras que el que nos ocupa no, sólo basta señalar que la respuesta la encuentra posiblemente en lo antes expuesto por el Despacho, esto es, en el procedimiento defectuoso adelantado para notificar a una de las convocadas al juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

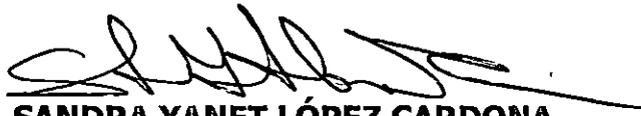

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>047</u> FIJADO HOY <u>04 JUN 2021</u> A LAS 8:00 A.M.  SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

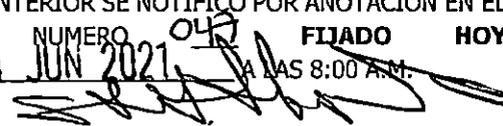
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	04		
04 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.			
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Igualmente el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de copias. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
0.4	JUN 2021	049	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN).....	\$4.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$6.000.000

Son: SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
 Secretaria

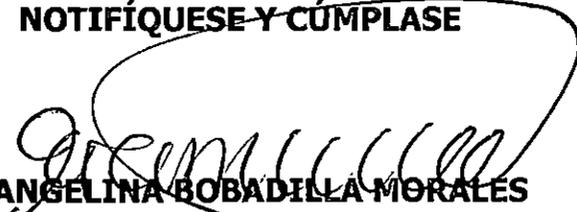
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

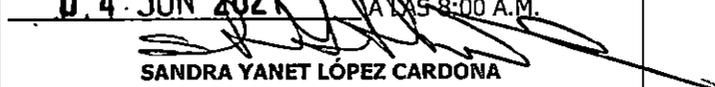
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	049		
	0.4 JUN 2021	LA LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

524

PROCESO ORDINARIO No. 2015-725

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$370.000
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN.....	\$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$5.460.000

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

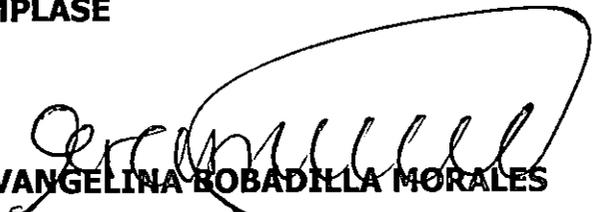
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	0.4 JUN 2021	017	LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00391

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO	
04 JUN 2021	FIJADO HOY
A LAS 8:00 A.M.	
04 JUN 2021	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$3.500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL	\$3.500.000

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

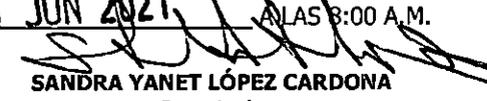
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

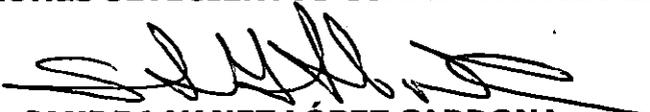
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
0.4	JUN 2021	047	ALAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2008-00936

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN).....	\$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$4.740.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

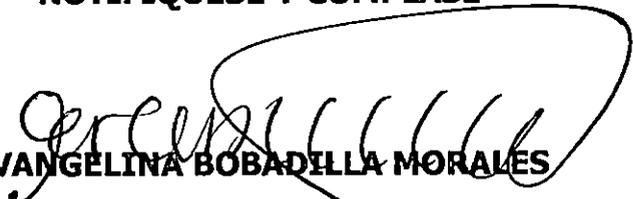
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

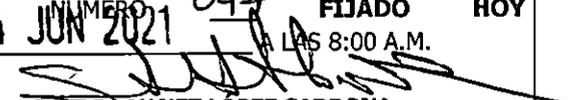
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

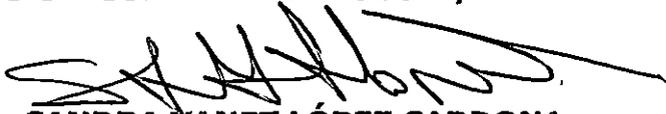
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
04	MERO	FIJADO	HOY
04 JUN 2021		A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00603

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
04	047	A LAS 8:00 A.M.	04 JUN 2021
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00275

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) así:

A CARGO DE COLPENSIONES.....\$300.000

A CARGO DE COLFONDOS S.A\$300.000

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)\$454.263

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.054.263

Son: UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

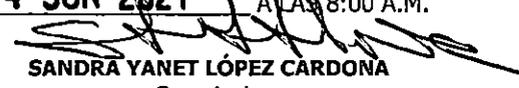
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO 047 NUMERO 047 FIJADO HOY 04 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00161

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

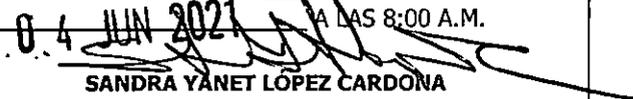
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

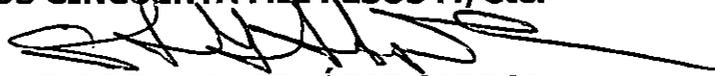
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO <u>047</u>	FIJADO	HOY
	<u>04 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00159

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL RESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

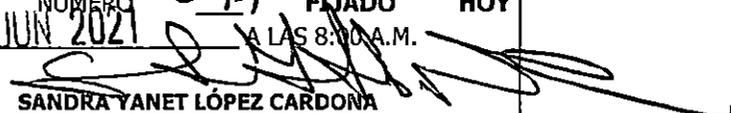
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FEJADO	HOY
04	JUN 2021	047	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00337

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

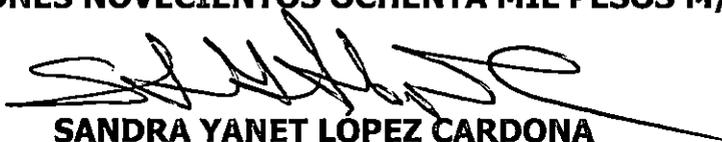
AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$2.500.000

AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)..... \$8.480.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$10.980.000

Son: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

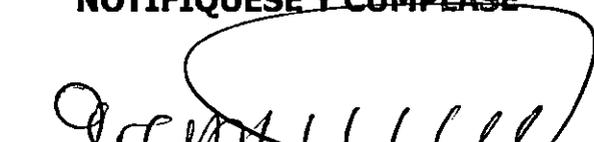
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO 04 JUN 2021 NUMERO 047 FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2007-00270

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$8.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$8.000.000

Son: OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

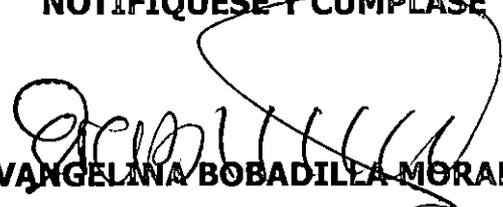
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

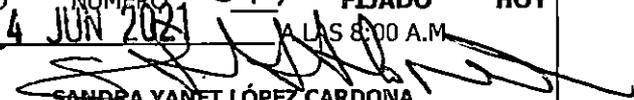
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 049 FIJADO HOY
04 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2006-01020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$30.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN).....	\$8.480.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$38.480.000

Son: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

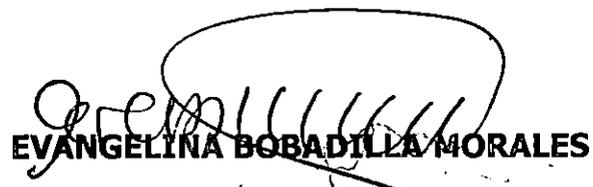
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

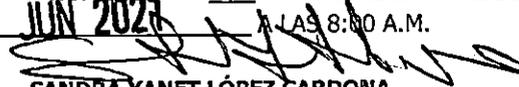
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
0.4	JUN 2021	047	LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00715

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$908.526
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$1.817.052

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

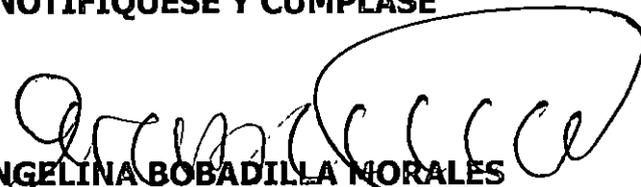
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
0.4	JUN 2021	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00906

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

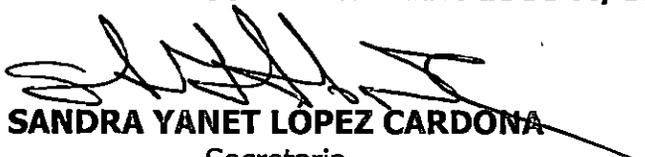
AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$900.000

AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)..... \$4.240.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.140.000

Son: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

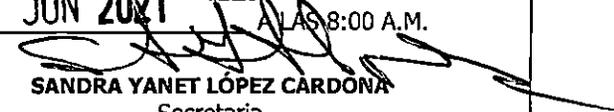
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO,	NUMERO	047	FIJADO HOY
04 JUN 2021		ALAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00264

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$15.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$15.000.000

Son: QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 Secretaria

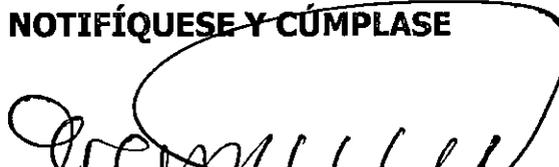
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

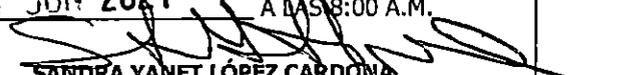
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

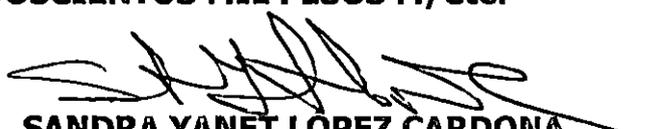
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
: 04	JUN 2021	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-734

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
 Secretaria

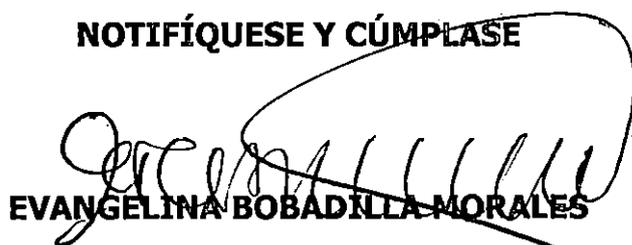
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
10	4 JUN 2021	A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LOPEZ CARDONA Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ordinaria laboral, radicada bajo el **No. 110013105014-2018-00163-00**, informando que regresó del H. Consejo Superior de la Judicatura luego de desatado conflicto de competencia. Sírvase proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Pues bien, revisado el escrito de demanda visible a folios 1 a 88, encuentra el despacho que se accionó en contra de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante, resulta necesario precisar que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la creación de una "Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)" encargada de "garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General De Seguridad Social en Salud"; y que mediante el Decreto 1432 del mismo año, se modificó la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, suprimiendo la Dirección de Administración de Fondo de la Protección Social, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del Decreto 4701 de 2011, entre otras, tenía a su cargo la administración del FOSYGA.

Por lo que a partir del 1º de agosto de 2017, entró en funcionamiento la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, quien además de administrar los recursos del sistema de la seguridad social en salud, conforme a lo señalado por el artículo 26 del Decreto 1429 del 2016, debe asumir "la defensa en los procesos judiciales que esté a cargo de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección del Ministerio de Salud Y Protección Social..."

Así las cosas, resulta claro que ante la creación de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en salud –ADRES-, no es necesaria la comparecencia del Ministerio de Salud y Protección Social a este juicio.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S.S., el Juzgado dispone **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.-EPS SANITAS**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**.

En consecuencia, se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo por el término legal de diez (10) días a la accionada, por conducto de quien acredite la condición de representante legal, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, o lo señalado en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

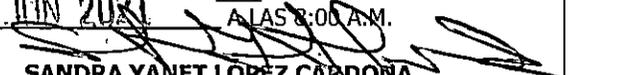
Asimismo, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Camilo Gómez Álzate o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.G.P; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el párrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO,	NUMERO	FIJADO	HOY
50.4	111N 2021	017	
A LAS 8:00 A.M.			
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
SECRETARIA			

No. 11001-31-05-014-2020-00132-00

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ordinaria, informando que se allegó subsanación en término. Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior, el Despacho dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARÍA OSIERI REINA DE SEPULVEDA**, en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

En consecuencia, se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo por el término legal de diez (10) días a la accionada, por conducto de quien acredite la condición de representante legal, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, o lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

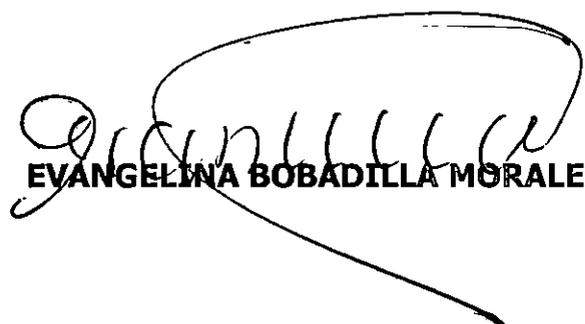
Asimismo, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Camilo Gómez Alzate o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo

dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

Finalmente, se le **REQUIERE** al extremo accionante, para que en un término que no exceda de DIEZ (10) días, allegue poder especial dirigido a éste Juzgado, en tanto que el aportado con la demanda se dirige a Juzgado Administrativo del Circuito (reparto), ello en aras de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO ESTADO
NUMERO 047 FIJADO HOY 4 JUN 2021 LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00890

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Igualmente el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de copias. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$6.500.000

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)..... \$570.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$7.070.000

Son: SIETE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/Cte.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
04	JUN 2021	047	A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA			
Secretaria			